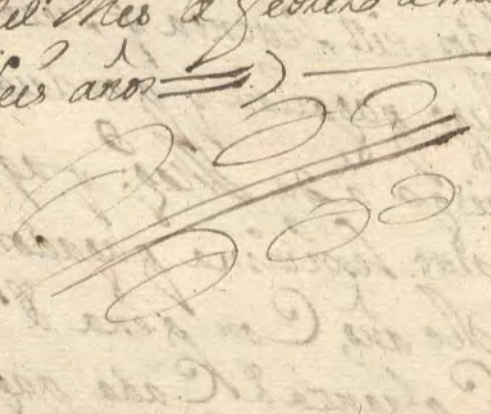
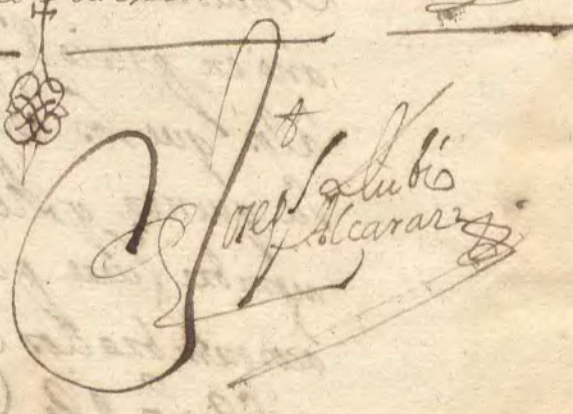


Este Caro Amigo; Lo mismo y en esta forma  
y en este presente año se obligo a pagar ochocientos sin  
quenta y dos reales y veinte marcos. Deben por el  
servicio ordinario y extra ordinario con su gan  
za al Millar de lo que constare por Receptas  
de la Mage. en Cua conformidad y en virtud  
de esta escritura o testimonio de la dicha Villa  
salga a gobernar y Cobrar libremente  
la dicha renta y diezmos de Maestras y Servicios Cau  
sados y que se causaren en dicho año, nombrando  
Administradores y demas Maos: que para ello  
sean necesarios, como consta y pareiere de  
esta escritura que queda en la escrivania del  
Cargo a que me refiero y se guarden: La parte  
de esta Villa de futura del presente que di  
no y firmo en la Villa de Murcia en ocho dias  
del mes de febrero de mill seiscientos Cuarenta y  
seis años.

  Juan de Alcaraz

